

**ABSOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A RESULTADOS PRELIMINARES
COMISIÓN AD HOC DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 – FCE – UNAJMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

PLAZA 01

Categoría docente y régimen de dedicación: Asociado - Tiempo Completo

Código AIRHSP: 000002

1. Absolución de recursos de reconsideración presentado por el docente: Oscar Apaza

Apaza

Petitorio: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, interpongo recurso de apelación contra los resultados preliminares del proceso de promoción docente en los cuales se me declara NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO por supuesto incumplimiento del artículo 25 literal a del reglamento de promoción docente. Solicito que la comisión de evaluación revoque dicha decisión y disponga mi habilitación en el proceso de promoción docente, permitiendo la evaluación integral de mi expediente.

Respuesta al petitorio: La comisión de evaluación en función del petitorio ha revisado todo el expediente del docente Oscar Apaza Apaza para encontrar la resolución de ratificación vigente conforme a lo establecido en el artículo 25° literal “a” del reglamento de promoción docente que dice; artículo 25° “Para la promoción los docentes ordinarios deben cumplir con los requisitos generales”; literal a: “Estar nombrado con ratificación vigente en la categoría en la que se haya. No se considera el hecho de existir un proceso de ratificación en curso”. La resolución de ratificación vigente no se ha encontrado en el expediente, por lo que la comisión de evaluación ratifica la observación realizada al expediente presentado por el docente Oscar Apaza Apaza; en consecuencia, no procedente su pedido.

2. Absolución de recursos de reconsideración presentado por el docente: Sandy Guillén Cuba

Petitorio 1. Sobre el ítem 5: Cargo directivo o de apoyo académico

El Reglamento de Promoción Docente establece que en este ítem se consideran, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas en comisiones y comités de trabajo acreditadas mediante resolución de designación y resolución de cumplimiento, comprendiendo el trabajo realizado en comisiones permanentes, comisiones ad hoc y comités de trabajo durante el periodo de evaluación. En mi expediente se adjuntaron diversas resoluciones que acreditan participación en actividades de esta naturaleza dentro del periodo evaluado, las cuales fueron presentadas con sus respectivas resoluciones de designación y cumplimiento. En tal sentido, respetuosamente solicito se verifique nuevamente la documentación presentada en el expediente, a fin de confirmar que el puntaje consignado en este ítem refleje adecuadamente las actividades desarrolladas conforme a lo previsto en el reglamento.

Respuesta al petitorio 1. Revisado el expediente de la docente Sandy Guillén Cuba se observa la presentación de resoluciones de designación de comisiones permanentes, comisiones ad hoc y comités de trabajo durante el periodo de evaluación; sin embargo, no se observa la presentación de resolución de cumplimiento correspondiente conforme lo exige el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 5.

Petitorio 2. Sobre el ítem 6: Elaboración de materiales de enseñanza

De igual forma, en el expediente se presentaron materiales académicos elaborados en el marco de las asignaturas a mi cargo, los cuales forman parte del trabajo docente desarrollado durante el periodo de evaluación. En ese sentido, solicito se revise nuevamente la documentación correspondiente a este ítem, a fin de verificar la correcta asignación del puntaje respecto a la elaboración de materiales de enseñanza, conforme a lo establecido en el Reglamento de Promoción Docente.

Respuesta al petitorio 2. Revisado el expediente de la docente Sandy Guillén Cuba se observa la presentación de certificados de materiales académicos por temas de asignatura, más no, certificados de materiales académicos por asignatura; conforme lo exige el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 6.

Petitorio 3. Sobre el ítem 7: Conocimiento de idiomas

Asimismo, en el expediente se adjuntó documentación relacionada con el conocimiento de idiomas, emitida por una institución dedicada a la enseñanza del idioma correspondiente, en la cual se consignan los niveles cursados y concluidos.

Respuesta al petitorio 3. Revisado el expediente de la docente Sandy Guillén Cuba se observa la presentación de certificados y constancias de idioma extranjero. La evaluación realizada de la comisión se ha ceñido a evaluar los respectivos certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado peruano o centros de idiomas de universidades; conforme lo exige el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 7.

Revisado los petitorios de la docente Sandy Guillén Cuba la comisión señala que no procede su pedido.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

PLAZA 02

Categoría docente y régimen de dedicación: Asociado - Tiempo Completo

Código AIRHSP: 000091

1. Absolución de recursos de reconsideración presentado por el docente: Juan Solano Gutiérrez

Petitorio: Que, dentro del plazo de ley y al amparo del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo RECURSO DE RECLAMO contra los resultados preliminares publicados el 05 de marzo de

2026, a fin de que se proceda a la recalificación de mis puntajes en los criterios 3, 5, 6, 7, 11 y 12, por haber incurrido en error material y vulneración al principio de legalidad.

Respuesta general al petitorio: Conforme al artículo 10° del reglamento de promoción docente, el periodo de evaluación del docente Juan Solano Gutiérrez corresponde desde el 09 de junio del 2022 a la fecha de presentación del expediente; conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2022-CO-UNAJMA.

Respuesta al petitorio del criterio 3: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa solo la presentación de resolución de carga lectiva del año académico 2020 de la UNAJMA, periodo que no se encuentra en evaluación en este proceso de promoción. Asimismo, presenta constancias y certificados, documentos no válidos conforme lo exige el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 3.

Respuesta al petitorio del criterio 5: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa que el puntaje brindado es de **2.18** como director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Empresa que corresponde desde el 31 de octubre de 2024 al día 05 de diciembre de 2025 fecha en que presenta el expediente de promoción docente; asimismo, el puntaje otorgado como director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural es de **3.75** que corresponde desde el 19 de mayo de 2023 al 19 de agosto de 2024 (Resolución Decanal N° 537-2024-UNAJMA/FCE-D), teniendo un puntaje total de **5.93**. La comisión de conformidad al reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 5, asigna un puntaje adicional de 0.03 variando la calificación de 5.90 a 5.93 en este criterio.

Respuesta al petitorio del criterio 6: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa que el libro "Actitud de identidad cultural de los estudiantes de la institución educativa N°54078 Juan Espinoza Medrano de Andahuaylas" es del año 2018 y el libro "¿Cómo desarrollar la escritura de textos informativos en el primer grado de primaria? Una propuesta metodológica y su aplicación" es del año 2020; materiales académicos que no cumple con lo establecido en el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 6. La comisión se ratifica en el puntaje otorgado en este criterio.

Respuesta al petitorio del criterio 7: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa la presentación de certificados y constancias de idiomas. La comisión se ha ceñido en evaluar los respectivos certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado peruano o centros de idiomas de universidades; conforme lo exige el reglamento de promoción docente en el artículo 32° numeral 7. La comisión se ratifica en el puntaje otorgado en este criterio.

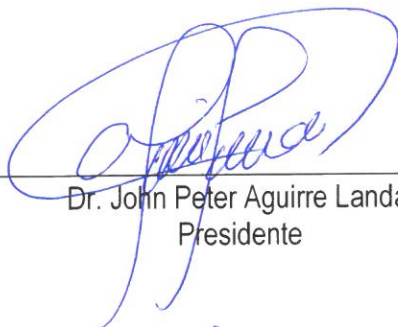
Respuesta al petitorio del criterio 11: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa la presentación del informe del departamento académico correspondiente solo del semestre académico 2025-I; sin embargo, el periodo de evaluación es desde la fecha de nombramiento. El puntaje asignado es de 1.66, variando la calificación de 1.40 a 1.66 en este criterio.

Respuesta al petitorio del criterio 12: Revisado el expediente del docente Juan Solano Gutiérrez se observa la presentación la constancia de encuesta estudiantil de satisfacción

académica de los semestres 2025-I, 2024-II y 2024-I; sin embargo, el periodo de evaluación es desde la fecha de nombramiento. La comisión se ratifica en el puntaje otorgado en este criterio.

Revisado los petitorios del docente Juan Solano Gutiérrez la comisión señala que procede en parte su pedido.

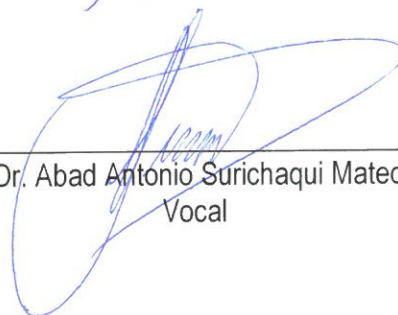
Andahuaylas, 10 de marzo de 2026.



Dr. John Peter Aguirre Landa
Presidente



Dr. Felipe Rafael Valle Diaz
Secretario



Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo
Vocal

RESULTADOS PRELIMINARES PROMOCIÓN DOCENTE POSTERIOR A LA RECONSIDERACIÓN

— FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA —

N° PLAZA: 1

N° AIRHSP: 000002

CATEGORÍA: ASOCIADO

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS EMPRESARIALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CRITERIOS DE TABLA DE EVALUACIÓN (*)												PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	CONDICIÓN
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Oscar Apaza Apaza														NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO Incumplimiento Art. 25, literal "a"
2	Sandy Guillén Cuba	25	8	3	8	0.75	0	4.5	6	4	4	10	3.50	76.75	NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO
3	Esther Reyna Merino Ascue	25	8	3	6	0	0	5	4	4	4	7.5	3.28	69.78	NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO
4	Carlos Huamanquispe Apaza	25	8	3	8	4.6	0	5	6	4	4	10	3.28	80.88	HÁBIL PARA SER PROMOVIDO



N° PLAZA: 2

N° AIRHSP: 000091

CATEGORÍA: ASOCIADO

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CRITERIOS DE TABLA DE EVALUACIÓN (*)												PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	CONDICIÓN
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	William Camilo Yauris Polo	30	8	3	8	6.27	2	5	6	4	4	4	2.96	83.23	HÁBIL PARA SER PROMOVIDO
2	Juan Solano Gutiérrez	30	8	0	8	5.93	6.50	2.50	6	4	4	1.66	1.46	78.05	NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO
3	Erika Belinda Ramírez Altamirano	30	8	3	8	3.80	0	0	4	4	4	10	3.35	78.15	NO HÁBIL PARA SER PROMOVIDO

(*)

1. Grados académicos y títulos profesionales
2. Actualización y Capacitación
3. Experiencia Docente
4. Trabajos de investigación
5. Cargo directivo o de apoyo académico

6. Elaboración de materiales de enseñanza
7. Conocimiento de idiomas
8. Asesoría a estudiantes y jurado evaluador
9. Actividades de Proyección Social con resolución de conclusión
10. Participación en eventos científicos y académicos

11. Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación
12. Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil

Andahuaylas, 10 de marzo 2026